



SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expte. N° 06-1135-V-2021 mediante el cual en Vicedirector de este IPU, eleva una propuesta de modificación del Anexo de la Resolución N° 51/20-EI, en relación a la conformación del Cuerpo de Bandera de Ceremonias, y

CONSIDERANDO:

Que el inicio de la pandemia de COVID-19 en el año 2020, afectó el dictado de clases presenciales en las diferentes asignaturas, por lo que la Institución debió adaptarse a nuevas formas y métodos de enseñanza, virtuales y bimodales, para poder cumplir con el desarrollo de los contenidos académicos.

Que en virtud del contexto mencionado en el párrafo anterior, siendo la conectividad a internet uno de los condicionamientos importantes para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes, sumado a la difícil situación económica – social que se vieron afectadas numerosas familias, se estableció otorgar un Periodo Extraordinario de Recuperación, desde el 01 al 08 de marzo del 2021, el cual quedó establecido en la Resolución N° 032/21-EI, correspondiente a las actividades académicas para el periodo comprendido entre el 04/02/2021 y el 31/03/2021.

Que al realizarse el Periodo Extraordinario de Recuperación en marzo de 2021, debido al contexto COVID – 19, fue necesaria la modificación en carácter excepcional de la Resol. N° 51/20-EI, mediante Resol. N° 31/21-EI, en lo que se refiere a la forma de determinación del promedio correspondiente a 6º (sexto) año, teniendo en cuenta las calificaciones hasta el 08/03/2021.

Que motiva dicha modificación la necesidad de adecuar la conformación del Cuerpo de Bandera de Ceremonia a las reglamentaciones vigentes en razón a la implementación de nuevo Sistema de Evaluación aprobado por Resolución N° 51/20-EI, el cual define que las evaluaciones finales, correspondientes al periodo Noviembre – Diciembre, serán realizadas por el docente de la asignatura, no ante un tribunal examinador como lo establece la normativa anterior, Resol. N° 212/15-EI.

Que la Resolución N° 051/20-EI, la cual modifica parcialmente la Resolución N° 212/15-EI, en su Anexo, establece lo siguiente:

“... ARTÍCULO 63: El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores alumnos que se hayan distinguido por su aplicación y conducta desde 1º a 6º año (siendo el cuerpo titular integrado por: el primer promedio – abanderado, desde el segundo al tercer promedio – escoltas titulares y desde el cuarto al décimo promedio – escoltas suplentes).

Para su designación deberá tenerse en cuenta, que hayan obtenido los 10 (diez) más altos promedios de calificaciones, haber cursado desde 1º a 6º año en la Institución, observando muy buena conducta, que no les hayan sido aplicadas sanciones disciplinarias individuales, no haber rendido exámenes finales ante tribunal examinador, no haber repetido ningún curso. Con esos datos, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, elevará un informe a la Autoridad Escolar antes del 25 de febrero de cada año.”

(Corresponde a Resol. N° 507 - - -)

Rh



2.-

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Anexo de la Resol. N° 51/20-EI referido al Art. 63º Cuerpo de Bandera, y a fin de lograr igualdad de condiciones para los estudiantes que conformarán los futuros Cuerpos de Bandera de Ceremonias para los Ciclos Lectivos 2022 al 2026 se establece lo siguiente:

“El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores promedios de estudiantes de 1º a 6º año. Para la determinación del Orden de Mérito se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

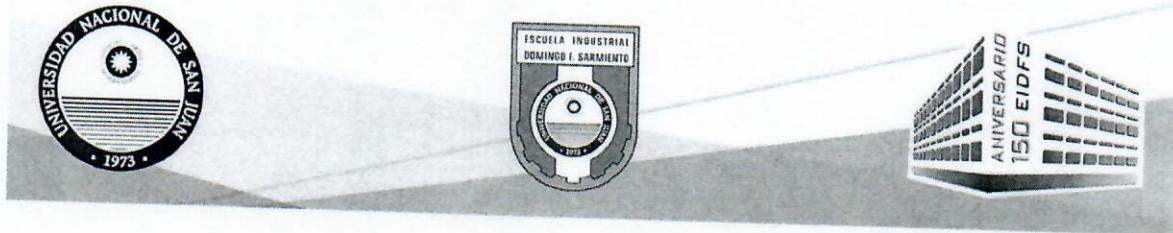
1. Haber cursado de 1º a 6º año en la Institución.
2. Conducta Muy Buena en todos los años alcanzados para la determinación del promedio.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias individuales en ninguno de los años alcanzados para la determinación del promedio.
4. No haber rendido Evaluaciones Finales en el periodo noviembre - diciembre ante tribunal examinador. Se tendrán en cuenta aquellos estudiantes que no hayan rendido Evaluaciones Finales ante tribunal examinador, para los siguientes Ciclos Lectivos
 - a. Ciclo Lectivo 2022: de 1º a 4º año.
 - b. Ciclo Lectivo 2023: de 1º a 3º año.
 - c. Ciclo Lectivo 2024: de 1º a 2º año.
 - d. Ciclo Lectivo 2025: en 1º año.
5. Para determinar el promedio correspondiente al año de cursado afectado por la pandemia y considerar el Periodo Extraordinario de Recuperación, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo de 2021.
 - a. Ciclo Lectivo 2022: para el promedio de 5º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - b. Ciclo Lectivo 2023: para el promedio de 4º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - c. Ciclo Lectivo 2024: para el promedio de 3º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - d. Ciclo Lectivo 2025: para el promedio de 2º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - e. Ciclo Lectivo 2026: para el promedio de 1º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
6. No haber rendido evaluaciones complementarias y/o especiales ante tribunal examinador.
7. No haber repetido ningún curso.

El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará conformado de la siguiente manera:

- a) 1º Promedio: Abanderado
- b) 2º Promedio: Primer Escolta Titular
- c) 3º Promedio: Segundo Escolta Titular
- d) 4º al 10º Promedio: escoltas suplentes

(Corresponde a Resol. N° 507 - ___)

M



3.-

Que Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil elevará un informe a Dirección con el listado de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos antes del 25 de febrero de cada año.”

Que la Autoridad Escolar presta acuerdo a dicha modificación.
Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA INDUSTRIAL “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Modificar parcialmente el Anexo de la Resol. Nº 51/20-EI, en lo referido al Cuerpo de Bandera, quedando redactado de la siguiente forma:

DONDE DICE: “ARTÍCULO 63º.- El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores alumnos que se hayan distinguido por su aplicación y conducta desde 1º a 6º año (siendo el cuerpo titular integrado por: el primer promedio – abanderado, desde el segundo al tercer promedio – escoltas titulares y desde el cuarto al décimo promedio – escoltas suplentes).

Para su designación deberá tenerse en cuenta, que hayan obtenido los 10 (diez) más altos promedios de calificaciones, haber cursado desde 1º a 6º año en la Institución, observando muy buena conducta, que no les hayan sido aplicadas sanciones disciplinarias individuales, no haber rendido exámenes finales ante tribunal examinador, no haber repetido ningún curso. Con esos datos, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, elevará un informe a la Autoridad Escolar antes del 25 de febrero de cada año.”

DEBE DECIR: “ARTICULO 63º.- El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores promedios de estudiantes de 1º a 6º año. Para la determinación del Orden de Mérito se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Haber cursado de 1º a 6º año en la Institución.
2. Conducta Muy Buena en todos los años alcanzados para la determinación del promedio.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias individuales en ninguno de los años alcanzados para la determinación del promedio.
4. No haber rendido Evaluaciones Finales en el periodo noviembre - diciembre ante tribunal examinador. Se tendrán en cuenta aquellos estudiantes que no hayan rendido Evaluaciones Finales ante tribunal examinador, para los siguientes Ciclos Lectivos
 - a. Ciclo Lectivo 2022: de 1º a 4º año.
 - b. Ciclo Lectivo 2023: de 1º a 3º año.
 - c. Ciclo Lectivo 2024: de 1º a 2º año.

(Corresponde a Resol. Nº 507 - - -)

[Handwritten signature]



4.-

- d. Ciclo Lectivo 2025: en 1º año.
- 5. Para determinar el promedio correspondiente al año de cursado afectado por la pandemia y considerar el Periodo Extraordinario de Recuperación, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo de 2021.
 - a. Ciclo Lectivo 2022: para el promedio de 5º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - b. Ciclo Lectivo 2023: para el promedio de 4º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - c. Ciclo Lectivo 2024: para el promedio de 3º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - d. Ciclo Lectivo 2025: para el promedio de 2º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
 - e. Ciclo Lectivo 2026: para el promedio de 1º año se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 08 de marzo 2021.
- 6. No haber rendido evaluaciones complementarias y/o especiales ante tribunal examinador.
- 7. No haber repetido ningún curso.

El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará conformado de la siguiente manera:

- a) 1º Promedio: Abanderado
- b) 2º Promedio: Primer Escolta Titular
- c) 3º Promedio: Segundo Escolta Titular
- d) 4º al 10º Promedio: escoltas suplentes

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil elevará un informe a Dirección con el listado de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos ut supra.

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 031/21-EI, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º - Regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia a Dirección, Vice Dirección, Dirección Administrativa, Regencia Ciclo Técnico Profesional, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil y Departamento Alumnos, posteriormente archivar.

RESOLUCION N° 507 - --

ESC. IND.
D.F.S.
<i>A</i>

VIVIANA MUNIZAGA
JEFA DE PERSONAL
A/C DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
I.P.U. - E.I.D.F.S. - U.N.S.J.

J. Gutiérrez
Mag. Ing. JORGE GUTIERREZ
DIRECTOR
ESCUELA INDUSTRIAL D. F. S.
I.P.U. - U.N.S.J.